

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



RESOLUCIÓN No. 000180 DE 06 DIC. 2007

"Por la cual se autoriza a la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., el Cambio parcial en la Clase de Vehículo, del GRUPO B al GRUPO A, para servir unos Horarios de la Ruta Pasto – Ipiales".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección General del suprimido Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, mediante la Resolución No.00820 de febrero 7 de 1992, le autorizó las Rutas y Horarios, niveles de servicio y le fijó la Capacidad Transportadora a la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., entre las cuales se encuentra la siguiente Ruta y Horarios, Reestructurada y modificada con las Resoluciones Nos. 000103 de octubre 8 de 2004 y 000032 de febrero 26 de 2007:

RUTA: PASTO – IPIALES Y VSA.

Saliendo de Pasto: 05:03, 05:13, 05:20, 05:25, 05:30, 06:35, 06:40, 06:45, 07:03, 07:13, 07:24, 07:33, 07:43, 07:50, 07:55, 08:00, 08:13, 08:24, 08:33, 08:43, 08:54, 09:05, 09:10, 09:15, 09:24, 09:33, 09:43, 09:54, 10:03, 10:13, 10:20, 10:25, 10:30, 10:43, 10:54, 11:03, 11:13, 11:24, 11:35, 11:40, 11:45, 11:53, 12:03, 12:13, 12:24, 12:33, 12:43, 12:54, 13:03, 13:13, 13:24, 13:35, 13:40, 13:45, 13:50, 13:55, 14:00, 14:13, 14:24, 14:33, 14:43, 14:54, 15:05, 15:10, 15:15, 15:24, 15:33, 15:43, 15:54, 16:03, 16:13, 16:24, 16:33, 16:43, 16:54, 17:03, 17:13, 17:24, 17:35, 17:40, 17:45, 17:53, 18:03, 18:13, 18:24, 18:33, 18:43, 18:50, 18:55, 19:09, 19:24, 19:33, 19:43, 19:54, 20:05, 20:10, 20:15, 21:20, 21:25, 21:33, 21:43, 21:53, 22:03, 22:13, 22:23, 22:33, 22:43, 22:53, 23:03, 23:13, 23:23, 23:33, 23:43.

Saliendo de Ipiales: 05:03, 05:13, 05:20, 05:25, 05:30, 06:35, 06:40, 06:45, 07:03, 07:13, 07:24, 07:33, 07:43, 07:50, 07:55, 08:00, 08:13, 08:24, 08:33, 08:43, 08:54, 09:05, 09:10, 09:15, 09:24, 09:33, 09:43, 09:54, 10:03, 10:13, 10:20, 10:25, 10:30, 10:43, 10:54, 11:03, 11:13, 11:24, 11:35, 11:40,

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 000180 DE 06 DIC. 2007

11:45, 11:53, 12:03, 12:13, 12:24, 12:33, 12:43, 12:54, 13:03, 13:13, 13:24, 13:35, 13:40, 13:45, 13:50, 13:55, 14:00, 14:13, 14:24, 14:33, 14:43, 14:54, 15:05, 15:10, 15:15, 15:24, 15:33, 15:43, 15:54, 16:03, 16:13, 16:24, 16:33, 16:43, 16:54, 17:03, 17:13, 17:24, 17:35, 17:40, 17:45, 17:53, 18:03, 18:13, 18:24, 18:33, 18:43, 18:50, 18:55, 19:09, 19:24, 19:33, 19:43, 19:54, 20:05, 20:10, 20:15, 21:20, 21:25, 21:33, 21:43, 21:53, 22:03, 22:13, 22:23, 22:33, 22:43, 22:53, 23:03, 23:13, 23:23, 23:33, 23:43.

Características del servicio: Frecuencia, Diaria; Clase de Vehículo, Grupo A y B; Nivel de servicio: Corriente.

Que de conformidad con la Resolución No. 000032 de febrero 26 de 2007, la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., tiene en la actualidad fijada la siguiente Capacidad Transportadora en la Modalidad de Pasajeros por Carretera:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Cincuenta y ocho (58) unidades	Setenta (70) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Ocho (8) unidades	Nueve (9) unidades

Que mediante la Resolución No. 00055 de septiembre 17 de 2001, la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte le otorgó la respectiva Habilitación a la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., que le permite continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, con el No. 8362 de noviembre 29 de 2007, la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., solicita se le autorice el Cambio parcial en la Clase de Vehículo, de Dos (2) automotores del Grupo B, por Dos (2) del Grupo A, acogiéndose al Artículo 50 del Decreto 171 de 2001, los que continuarán sirviendo la Ruta y Horarios Pasto – Ipiales.

Que la solicitud además de las Rutas y Horarios del cambio solicitado, contiene la relación de las normas que le autorizan Rutas y Horarios, el plan de rodamiento, la justificación y la capacidad transportadora, en consecuencia se debe proceder a atender favorablemente el Cambio de Grupo requerido.

Que el Decreto 171 de febrero 5 de 2001, en su artículo 50, establece que el Cambio de Grupo C al B o del Grupo B al A, es decir en forma descendente, se hará en un equivalencia de Uno (1) a Uno (1).

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en el numeral 7, las faculta para fijar la Capacidad Transportadora de las Empresas.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

000180

DE

06 DIC. 2007

RESUE L V E

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., el Cambio en la clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO A, en una equivalencia de Dos (2) vehículos del Grupo B por Dos (2) del Grupo A, para servir Horarios autorizados en la Ruta Pasto - Ipiales, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar a la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., la Capacidad Transportadora Total dentro de los siguientes limites, como consecuencia del Cambio de Grupo autorizado en el Artículo anterior:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO A (4 a 9 pasajeros)	Sesenta (60)	Setenta y dos (72)
GRUPO B (10 a 19 pasajeros)	Seis (6)	Siete (7)

ARTICULO TERCERO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de Modificación por la presente Resolución, se mantienen en su integridad, en especial lo establecido en la Resolución No. 0000031 de junio 20 de 1997.

ARTICULO CUARTO.- Revocar la Capacidad Transportadora fijada a la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., en Actos Administrativos expedidos con anterioridad.

ARTICULO CUARTO .- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan Rutas y Horarios a la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., de conformidad con las características del servicio autorizadas.

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., que contra el presente Acto Administrativo proceden por la Vía Gubernativa, los recursos de Reposición, ante este despacho y el de Apelación, ante el despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

06 DIC. 2007

Dada en San Juan de Pasto a los,

ORIGINAL FIRMADO
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO
DIRECTOR TERRITORIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2007, notifiqué directa y personalmente al señor BAYARDO RODRIGO GONZALEZ CALVACHI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.309.352 de Puerres Nariño, en calidad de Representante Legal de la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., el contenido de la **Resolución No.000180** de diciembre 6 de 2007, " por la cual se Autoriza a la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., el Cambio parcial de la Clase de Vehículo, del GRUPO B al GRUPO A, para servir unos Horarios de la Ruta Pasto – Ipiales, expedida por La Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que en su contra proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición ante este Despacho, y el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

El Notificado manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoria de este Acto Administrativo

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

JOSE A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

BAYARDO R. GONZALEZ CALVACHI
Representante Legal